

PRESTACIONES DEVENGADAS Y NO PERCIBIDAS

En caso de fallecimiento del beneficiario de esta prestación, el importe de las mensualidades devengadas y no percibidas se abonarán a quien acredite actuar en interés de los herederos o de la comunidad hereditaria, siempre que se solicite en el plazo de tres meses desde la fecha de fallecimiento. Transcurrido este plazo caducará el derecho al cobro.

Documentación a presentar en original y fotocopia:

1. Formulario de solicitud.
2. Certificado de defunción del beneficiario.
3. Testamento o, en su defecto, declaración legal de herederos.
4. Cédula de identidad de la persona que solicite el derecho.
5. En defecto de testamento o declaración legal de herederos, deberá presentarse en original y fotocopia:
 - Certificado de matrimonio o pareja de hecho registrada, cuando sea el cónyuge o el otro miembro de la pareja quien solicite la prestación devengada.
 - Certificado de defunción del cónyuge o de la pareja de hecho, cuando sea distinto de éstos el heredero que presente la solicitud.
 - Libro de familia del beneficiario fallecido donde se relacionen todos los hijos, o en su ausencia, certificados de nacimiento en los que se haga referencia expresa a los padres.
 - En caso de que exista más de un heredero, se aportará a la solicitud la autorización de los otros herederos, mediante poder notarial a la persona que gestionará la prestación, aportando además copia de las cédulas de identidad de todos los herederos.

El presente documento se emite por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en Chile a efectos meramente descriptivos, sin validez legal o normativa.

Para más información, puede consultar en la página web de la Seguridad Social(www.seg-social.es)